

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 21 al 25 de Octubre

CORPORATE

- Resolución General 5586/2024 (AFIP)
- Resolución General 5587/2024 (AFIP)
- Resolución General 5589/2024 (AFIP)
- Resolución General 5587/2024 (AFIP)
- Resolución General 5590/2024 (AFIP)
- Resolución General 5591/2024 (AFIP)
- Resolución Conjunta 58/2024
(Secretaría de Finanzas)
- Resolución General 1026/2024 (CNV)
- Decreto 953/2024 (PE)

Resolución General 5586/2024 (AFIP) Agilización de los procesos del Comercio Exterior

Fecha de publicación: 22 de octubre
de 2024

Entrada en vigencia: 22 de octubre
de 2024

Cross reference: Resolución General N°701,
Resolución General N°799

A través de la presente Resolución, la AFIP elimina el sistema mediante el cual las cámaras, federaciones y asociaciones representativas de las actividades sectoriales participaban, en carácter de observadoras, en la verificación física de las mercaderías con destinación de importación, cuando se les hubiera asignado canal rojo de selectividad.

Se realiza esto con el objetivo de obtener una gestión mucho más ágil, eficiente y eficaz sin que se descontrole el control aduanero y la trazabilidad de las operaciones de importación, favoreciendo así la fluidez del comercio exterior junto con la reducción de costos para los operadores.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5587/2024 (AFIP) Agilización de los procesos del Comercio Exterior

Fecha de publicación: 22 de octubre
de 2024

Entrada en vigencia: 25 de octubre
de 2024

Cross reference: Ley N°22.415, DNU
N°70/23, Resolución General N°4.170

La AFIP deroga la Resolución General N°4.170 referente al establecimiento de valores referenciales de exportación de carácter precautorio. A su vez, se elimina el Canal Rojo Valor.

A partir de esto, las destinaciones cursarán por los canales de selectividad correspondientes conforme los procedimientos generales, sin afectar el control aduanero sobre el valor de las mercaderías, el que podrá realizarse posteriormente.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5589/2024 (AFIP) La AFIP crea el "CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA"

Fecha de publicación: 23 de octubre
de 2024

Entrada en vigencia: 1 de diciembre
de 2024

Cross reference. Ley N° 27.742

La Resolución crea el servicio web "CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA" para mejorar el control y facilitar la gestión de créditos fiscales. A partir del 01/12/2024, permitirá a los contribuyentes emitir certificados para cancelar el IVA en facturas bajo el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y se ampliará a otros regímenes de beneficios fiscales. Estos certificados podrán utilizarse para compensar deudas tributarias, solicitar devoluciones o realizar transferencias a terceros, con requisitos específicos de registro y cumplimiento.

Además, los certificados estarán sujetos a ajustes sistémicos en caso de errores y eximirán a los beneficiarios de actuar como agentes de retención de IVA en operaciones cubiertas. También se podrán usar como comprobantes de pago de IVA en importaciones de servicios y bienes. Con esta medida, la AFIP busca optimizar la fiscalización y facilitar el uso de créditos fiscales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General

5590/2024 (AFIP)

La AFIP brinda beneficios impositivos en el marco del RIGI

Fecha de publicación: 23 de octubre de 2024

Entrada en vigencia: 23 de octubre de 2024

Cross reference. Ley N° 27.742

La Resolución regula el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que promueve grandes proyectos nacionales e internacionales en Argentina con beneficios fiscales y aduaneros.

Los Vehículos de Proyecto Único (VPU) deben cumplir ciertos requisitos para obtener una CUIT especial y registrarse en impuestos como el IVA y Ganancias, así como en operaciones de comercio exterior. También pueden optar por un régimen de amortización acelerada en Ganancias e intercambiar Certificados de Crédito Fiscal digitalmente.

Además, la AFIP monitoreará y actualizará la información de los VPU en su sistema en conjunto con la Autoridad de Aplicación.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución General 5591/2024 (AFIP) Declaraciones Juradas IVA

Fecha de publicación: 24 de octubre de
2024

Entrada en vigencia: 25 de octubre de
2024

Cross reference. Resolución General N°
3.711, Resolución General N° 715,
Resolución General N° 4.597

La Resolución aboga la Resolución General N° 3.71 y establece que los siguientes sujetos, a los fines de cumplir con la obligación de determinación del IVA, deberán confeccionar sus declaraciones juradas con arreglo al procedimiento que se establece por esta Resolución: aquellos que efectúen ventas de bienes y/o locaciones de servicios que, por sus características, no requieran el ingreso de datos específicos y/o posean determinadas particularidades vinculadas con: a) Empresas promovidas b) Proveedores de empresas promovidas c) Contribuyentes que realicen operaciones de exportación d) Responsables que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital. e) Sujetos con “Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias” f) Sujetos adheridos al “Régimen Agropecuario con Pago Anual” g) Sujetos que declaran conceptos que disminuyen el saldo técnico a favor del responsable.

La determinación del IVA, así como la confección de la respectiva declaración jurada mensual, deberá efectuarse desagregando los débitos fiscales de acuerdo con la actividad económica declarada y las ventas conforme a la alícuota que corresponda para cada caso. Asimismo, la presentación de la declaración jurada mensual deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma de vencimientos, establecido por la “Agenda General de Vencimientos”.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución Conjunta 58/2024 (Secretaría de Finanzas)

Ampliación de Letra del Tesoro en
Dólares para el Pago de Intereses
al Banco Central

Fecha de publicación: 24 de octubre
de 2024

Entrada en vigencia: 24 de octubre de
2024

Cross reference. Ley N° 24.156 y
N°27.701

La Resolución autoriza la ampliación de una "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares" con vencimiento en 2029, por un valor nominal de USD 816,651, a ser entregada al Banco Central (BCRA) para cubrir el 60% de los intereses de una letra similar que vence en 2026.

La medida ajusta condiciones de pago de acuerdo con normativas previas y permitirá el devengo de intereses basado en la tasa de las reservas del BCRA.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Resolución General 1026/2024 (CNV)

Nueva Normativa sobre Sujetos Obligados en el Mercado de Capitales

Fecha de publicación: 21 de
octubre de 2024

Entrada en vigencia: 22 de
octubre de 2024

Cross reference. Ley N° 27.739

La CNV actualiza su normativa para adaptarse al decreto que modifica los sujetos obligados a reportar operaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) en el mercado de capitales.

La Resolución ajusta los requisitos para agentes de negociación, liquidación, asesores de inversión y otros, e introduce restricciones para inversores extranjeros según normas de transparencia fiscal.

Además, simplifica obligaciones para proveedores de servicios de activos virtuales.

[**ENLACE A LA NORMA**](#)

Decreto 953/2024

PE

Se disuelve la AFIP y se crea la ARCA

Fecha de publicación: 25 de octubre de 2024

Entrada en vigencia: 25 de octubre de 2024

Cross reference. Decreto N° 1156/96, Decreto N° 618/97, Decreto N° 1231/01, Decreto N° 559/24, Ley 27.742

Se resuelve disolver la AFIP y crear la Agencia De Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Los principales puntos del Decreto son los siguientes:

- La ARCA será un ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, cuya duración de su mandato será de 4 años.

- Se transfiere a la nueva agencia los recursos, el personal, los bienes, el presupuesto vigente, los activos y el patrimonio, compromisos, derechos y obligaciones de la AFIP.

- ARCA es la continuadora jurídica y mantendrá las responsabilidades y funciones asignadas a la AFIP hasta que se publiquen las normas que pongan en funcionamiento al nuevo ente.

- El titular de la ARCA tiene 60 días hábiles administrativos para elevar al Poder Ejecutivo, la propuesta de las normas referentes a las competencias, facultades, derechos y obligaciones y de la Estructura Orgánica y Funcional del ente autárquico que se crea.

- Los convenios y acuerdos suscriptos, o las contrataciones en curso con el organismo disuelto o sus unidades dependientes, se considerarán hechas con la ARCA, o sus unidades dependientes, su competencia o sus autoridades, respectivamente.
- Hasta tanto se realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, los gastos de funcionamiento de la ARCA serán atendidos con los recursos previstos para la AFIP en el Presupuesto General de la Administración Nacional.
- Se dispone que las facultades, atribuciones y competencias, en materia de recurso de la seguridad social, serán ejercidas por la Dirección General Impositiva de la ARCA.
- Se faculta al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias, y aclaratorias necesarias para la implementación de la siguiente medida.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
CNV	Comisión Nacional de Valores
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
UIF	Unidad de Información Financiera

IGJ	Inspección General de Justicia
PE	Poder Ejecutivo
CUIT	Clave Única de Identificación Tributaria
BCRA	Banco Central de la República Argentina

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyassociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyassociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyassociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyassociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyassociados.com.ar